ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don José María Grassa Garrido, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Francisco Achútegui Viada, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Don Luis Sopeña Mañas. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU. Don Julio Prado Pérez del Río, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA del MOPU.

Secretario: Don Juan Escobar Hinojosa, Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Manuel Gálligo Estévez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales: Don Aurelio Ruiz Rubio, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU. Don Jaime Tamarit Rodríguez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU. Don José Ramón Témez Peláez, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Carlos de Haro Sainz, Cuerpo de Ingenieros de Montes.

ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....
Cargo .....
Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....
Cuerpo o Escala a que pertenece: .....
Antigüedad en el Cuerpo o Escala: .....
DNI número ..... Número de Registro de Personal .....
Destino actual .....

1.° Antigüedad

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2.° Grado personal consolidado
3.° Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado

Denominación del puesto:
Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4.° Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación	Centro que lo impartió
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Expedido en ..... a ..... de ..... de .....

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el Organo de selección)
Total puntuación en fase de concurso. [ ]

ANEXO VI

(Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MOPU)

Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos autónomos del MOPU.

Escala de Comisarios de las Juntas de Puertos de Organismos Autónomos del MOPU.

MINISTERIO DE CULTURA

25117 *ORDEN de 25 de septiembre de 1990 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A y B en el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en este Departamento ministerial, dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, docente investigador, transporte aéreo y meteorología, por así establecerlo la relación de puestos de trabajo de este Ministerio.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, las vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.-1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presta servicio o de su localidad de destino.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento ministerial o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión de puesto de trabajo.

Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por intereses particulares [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el propio Departamento.

4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar siempre que reúnan los requisitos exigidos.

Tercera.-El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

1. *Méritos generales*

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado.–Se valorará el grado personal consolidado, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel del puesto de trabajo solicitado hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

	Puntos
Por la posesión de un grado personal superior al del puesto solicitado	7,5
Por la posesión de un grado personal igual al del puesto solicitado	7,0
Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	6,5
Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado	6,0

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.–Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo de contenido similar al del puesto solicitado, en los cinco años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, teniendo en cuenta el nivel del puesto de trabajo respecto a la plaza solicitada, hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

	Puntos
Cinco anos o más en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta	10,0
Cuatro años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta	8,0
Tres años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta	6,0
Dos años en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta	4,0
Un año en el desempeño de puestos de contenido similar al solicitado, hasta	2,0

1.3 Cursos.–Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguientes criterios:

	Puntos
Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos)	1,5
Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos)	1,0

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, Organismos oficiales y Centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y siempre que se expida diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

1.4 Antigüedad.–Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, según los siguientes criterios:

	Puntos
Por cada año de servicio en la Administración (hasta un máximo de 3,0 puntos)	0,10
Por cada año de servicio en la Administración en el grupo/s a que está adscrita la plaza solicitada (hasta un máximo de 2,0 puntos)	0,10

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. *Méritos específicos*

Esta segunda fase consistirá en la comprobación de valoración de los méritos específicos adecuados a cada plaza, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios:

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada plaza que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realiza en su actual puesto de trabajo.

2.2 La Memoria, que deben acompañar los concursantes en todo caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo I de la presente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de seis puntos. Dicha Memoria tendrá una extensión máxima de cinco folios.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

Cuarta.–1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1.1 y 1.4 de los méritos generales de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u Organismos similares de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos transcurrido el primer año de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino.

3. Los cursos a los que se hace mención en la base tercera, apartado 1.3, de los méritos generales, deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

4. La experiencia a que se hace referencia en el apartado 1.3 de los méritos generales, así como los méritos específicos alegados en la segunda fase, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.–En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso para una misma localidad dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.–1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (Subdirección General de Personal) a través del Registro General del Ministerio (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos publicados como anexo III y IV de esta Orden. En caso de ser varios los puestos

solicitados deberá indicarse el orden de preferencia, especificando la fecha de la Orden que convoca el presente concurso.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siempre que en la fase de méritos generales obtenga una puntuación mínima de ocho puntos y en la fase de méritos específicos se obtenga una puntuación mínima de 10 puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

Octava.-La Comisión de Valoración consta de los siguientes miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

Presidente: Subdirectora general de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Uno o dos representantes de la Subsecretaría. Uno o dos representantes del Centro directivo al que esté adscrita la plaza.

Los representantes de las Centrales Sindicales o en su caso de las Juntas de Personal, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: Consejero técnico de la Subdirección General de Personal.

Secretario suplente: Un Jefe del Servicio o de Sección de la Subdirección General de Personal.

Los miembros de la Comisión, deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiene al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario, o en su caso la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

5. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Asimismo el Subsecretario del Ministerio de Cultura, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, además del mes al que hace referencia el punto 1 del artículo 5 si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Nº de orden	U N I D A D Puesto de trabajo Provincia	Nº de ptos.	Grupo	Nivel Comp. dest.	Compto. específico anual	Descripción de funciones mas importantes	M E R I T O S
1	SUBSECRETARIA Subdrón. Gral. de Personal -Consejero Tecnico. (Madrid)	1	A	28	1.024.944	Asesoramiento jurídico sobre personal. Relación con los servicios jurídicos del Estado e informes administrativos.	-Licenciado en Derecho. -Amplios conocimintos de Derecho Laboral y gestión de personal. -Experiencia en informes sobre reclamaciones previas a la vía laboral y demandas ante Magistratura de Trabajo. -Haber estado habilitado para la defensa de la Administración ante los Tribunales. -Experiencia en negociación colectiva. -Capacidad de organización.
2	Oficialía Mayor -Jefe Sección. (Madrid)	1	A/B	24		Tramitación de expedientes económicos de gasto, y contabilidad presupuestaria auxiliar.	-Conocimientos de contabilidad presupuestaria y general. -Conocimientos de informatica a nivel de usuario. -Experiencia en tramitación de expedientes de gasto: expedientes a justificar, en firme y anticipos de caja fija.
3	CENTRO DE ARTE REINA SOFIA -Jefe Servicio de Personal (Madrid)	1	A/B	26	905.016	Coordinar y gestionar las competencias que, en materia de personal laboral y funcionario, tiene atribuidos el Organismo Autónomo.	-Amplios conocimientos de legislación laboral y Derecho Administrativo: funcionarios y procedimiento admtvo. -Experiencia en relaciones sindicales y negociación colectiva. -Experiencia en el area de gestión de personal funcionario y laboral y organización de Recursos Humanos.
4	-Jefe Sección de Personal. (Madrid)	1	A/B	24	282.756	Gestionar y tramitar las competencias que en materia de personal funcionario y laboral, tiene atribuidas el Organismo Autónomo.	-Conocimientos generales de legislación laboral y Derecho Administrativo: funcionarios y procedimiento admtvo. -Conocimientos en tramitación de expedientes de personal funcionario y laboral: situaciones, incidencias, etc. -Experiencia en Unidades de Personal.
5	-Jefe Sección Habilitación (Madrid)	1	A/B	24	282.756	Elaborar nóminas y retribuciones de personal.	-Conocimientos en materia de retribuciones de personal funcionario y laboral. -Experiencia en gestión de nóminas y en liquidación a la Seguridad Social, MUFACE, y derechos pasivos. Altas/bajas de Seguridad Social, etc.

Nº de orden	U N I D A D Puesto de trabajo Provincia	Nº de ptos.	Grupo	Nivel Comp. dest.	Compto. específico anual	Descripción de funciones mas importantes	M E R I T O S
6	-Jefe Servicio de Contabilidad y Presupuestos. (Madrid)	1	A/B	26	905.016	Responsable del desarrollo de la contabilidad del Centro, asi como del control y gestión económica del presupuesto.	-Amplios conocimientos de contabilidad general y presupuestaria (SICAI). -Conocimientos de informatica a nivel de usuario. -Experiencia mínima de dos años en materia específica de gestión económica y presupuestaria. -Pertenecer a Cuerpos con formación específica en contabilidad pública.
7	-Jefe Sección Contabilidad (Madrid)	1	A/B	24	282.756	Desarrollo de la contabilidad del Centro.	-Conocimientos del Plan General de Contabilidad y SICAI. -Conocimientos de informatica a nivel de usuario. -Experiencia en materia de Contabilidad. -Pertenecer a Cuerpos con formación específica en contabilidad pública.
8	D.G. BELLAS ARTES Y ARCHIVOS Sub. Gral. de Protección del Patrimonio Histórico -Jefe de Servicio (Madrid)	1	A 21100	26	905.016	Secretaría de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes Integrantes del Patrimonio Histórico Español.	-Amplios conocimientos de Derecho Administrativo. -Conocimiento específico de la normativa sobre Protección del Patrimonio Histórico. -Experiencia en asesoramiento jurídico, elaboración de informes, y Propuesta de resoluciones en la citada materia
9	D.G. COOPERACION CULTURAL Sub. Gral. Cooperación Cultural -Consejero Tecnico. (Madrid)	1	A	28	905.016	Seguimiento y evaluación de programas de animación de la lectura en colaboración con otras entidades. Diseño y seguimiento de programas de dinamización en zonas culturalmente deprimidas. Elaboración de propuestas de programas culturales de Organismos Internacionales en España. Diseño, puesta en marcha y seguimiento de servicios de información para todos los programas.	-Titulado Superior con conocimientos de ingles y/o frances -Formación en el area de Ciencias Políticas o Sociología y en la de Documentación. -Experiencia en elaboración y seguimiento de políticas culturales nacionales y comunitarias. -Experiencia en contratación y analisis de estudios y publicaciones.

ANEXO II

CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dª. _____

Cargo _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I _____

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones Académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales ☐ Servicios Comunidades Autónomas Fecha traslado _____

☐ Suspensión firme de funciones: fecha terminación periodo suspensión _____ ☐ Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap.——Ley 30/84 Fecha cese servicio activo _____

☐ Excedencia para el cuidado de hijos Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____

☐ Otras situaciones _____

3.- DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación

Local _____

Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en (6) _____ Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

b) Reingreso con carácter provisional en _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.:

Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto ☐

4.-MERITOS (7)

4.1.- Grado Personal _____ fecha consolidación (8) _____

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (9)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años/Meses

4.3.- Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO	CENTRO	impartido	recibido

4.4.- Antiguedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
	Total años de servicios:				

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____

_____ de fecha _____ B.O.E. _____

Observaciones al dorso SI ☐ NO ☐ (Lugar, fecha, firma y sello)

CERTIFICO

OBSERVACIONES AL ANEXO II

OBSERVACIONES: (10)

I N S T R U C C I O N E S:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autonómica

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por R. D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentará también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura, convocado por Orden del Departamento,.....
("B.O.E.".....).

Número Registro Personal	D. N. I.	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha nacimiento			Acompaña certificado destino previo cónyuge	Se acompaña petición otro funcionario.	Teléfono concursante(con prefijo)
Año	Mes	Día			
			SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	

Domicilio, calle, plaza y municipio	Cód.postal	Domicilio(nación, provincia, localidad)

SITUACIÓN Y DESTINO O DESTINO DE ORIGEN EN CASO DE EXCEDENCIA

Situación administrativa actual

Activo ☐ Servicio en Comunidades Autónomas ☐ Otras.....

Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa

En propiedad ☐ Con carácter provisional ☐

Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad

Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad

En comisión de servicios ☐

Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad

Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Unidad

ANEXO IV

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	N.º orden convocatoria	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Complemento específico	LOCALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____ (Fecha y firma)

UNIVERSIDADES

25118 *RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Universidad de Barcelona, por la que se nombran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 21 de mayo de 1990.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales Secretarios por esta Universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.º, 6, de los mencionados Reales Decretos, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los Vocales correspondientes,

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos convocados por Resolución de 21 de mayo de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 7 junio, y «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Barcelona y que se detallan en el anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la Presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Barcelona en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 27 de septiembre de 1990.–El Rector, Josep Bricall.